



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00326-00**

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (incumplimiento de contrato), promovida por **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, en contra de **ALEVAR S.A.S.**

Trámítase la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8º de Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la firma BL ENTERPRISE S.A.S., como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido, quien actúa a través del abogado MATEO PATIÑO GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 134 del 27-sep-2023